

A los 17 días del mes de septiembre de 2020 en Buenos Aires siendo las 10 hs comienza la reunión de Consejo Directivo del Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Ástor Piazzolla" en plataforma zoom presidida por la directora Alicia De Couve.

Están presentes los consejeros Marta Luna Luciano Falcón, , Nubia Bado Nicolás Hoyos, Adriana Cerletti, Gabriela Bas (Claustro Docente), *Matias Fernandez Fiorella Mettetieri*, *Roberto Tancredi* y Gustavo Mattesz (Claustro Estudiantes), , *Ivan Perez Faccaro* (*Claustro Graduados*) y los vicedirectores José Maria Brusco y Marina Calzado Linage y el Secretario académico Fernando Plana .

Se aprueba realizar la grabación de esta reunión de consejo.

Después de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad los artículos 6, 11 y 12 del PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DE EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "ÁSTOR PIAZZOLLA" PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIS- CRIMINACIÓN BASADA EN LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO O SU EXPRESIÓN según el siguiente texto :

ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE Y CONSEJO DIRECTIVO

Todo personal docente que se desempeñe en el establecimiento como así también su correspondiente Consejo Directivo -integrado por el claustro docente, el claustro no-docente, el claustro estudiantil, el claustro de graduados y el equipo directivo- tienen la responsabilidad de recibir consultas sobre hechos acaecidos por parte de toda la comunidad educativa debiendo implementar el circuito que aquí se establece.

De esta manera, ante dicho supuesto, la persona que recibe la consulta y/o situación denunciada, deberá dar aviso de la misma a cualquier integrante del Equipo Directivo y al Equipo Interdisciplinario que se presenta en el Artículo 16, quienes son los responsables de implementar las acciones establecidas en el presente protocolo. Serán principios rectores del accionar conjunto del Equipo Directivo y el Equipo Interdisciplinario:

a.- Brindar asesoramiento a toda la comunidad educativa acerca de los recursos de los que dispone el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la atención de las situaciones de violencia de género o discriminación detectadas y la contención psicofísica pertinente.

b.- Resguardar la confidencialidad de los casos.

c.- Procurar la no revictimización de las personas involucradas. Se entiende por revictimización aquella vulneración producida como consecuencia de intervenciones de diversos y variados profesionales de las mismas especialidades y afines y/o se superpongan evaluaciones similares. Debe limitarse al mínimo toda injerencia en la

vida privada dado que el elevado número de actores que intervienen ante la violación de derechos genera en muchas ocasiones nuevos procesos de victimización

d. Articular las consultas y las situaciones denunciadas según los circuitos establecidos en la normativa aplicable a la materia y en el presente protocolo, estableciendo las comunicaciones correspondientes con el organismo administrativo de protección de derechos de niños y adolescentes o con el organismo competente tratándose de estudiantes que hayan alcanzado la mayoría de edad (Dirección General de la Mujer, Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y Defensoría del Pueblo de la Ciudad, según corresponda).

Se deberá poner en conocimiento de toda la comunidad educativa los procedimientos del presente protocolo y los mecanismos de consulta establecidos en el mismo.

Se solicitarán acciones a la Dirección General de Educación Artística del Ministerio de Cultura, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y/u otros organismos afines, a fin de cumplir con capacitaciones que sean de carácter obligatorio para el Equipo Directivo, personal docente y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11: FUNCIONARIOS, DOCENTES, NO DOCENTES O TERCEROS

Cuando les involucrados sean funcionarios, docentes, no docentes o terceros que presten cualquier tipo de servicios en el establecimiento, además de la Resolución Conjunta entre el Ministerio de Cultura de la Ciudad (DGEArt) y el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se dispondrá la separación preventiva para la instrucción del sumario correspondiente posteriormente a que el Equipo Directivo y el Equipo interdisciplinario evalúen si corresponde su aplicación, a partir de la denuncia fundamentada en correspondencia a las acciones o conductas descritas en el artículo 4 del presente protocolo, y en paralelo a los mecanismos arbitrados entre el Equipo Interdisciplinario y el Equipo Directivo y de conformidad a los lineamientos de la Ley de identidad de género (26.743) , la Ley local no 1218 , el Estatuto de docente y otra normativa vigente.

Ello sin perjuicio de implementar los procedimientos estipulados en el presente a fin de garantizar la perspectiva de género y la protección de mujeres, niños y adolescentes víctimas de violencia y/o discriminación.

Se solicitará al Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a través de la DGEArt que arbitre las medidas necesarias en todos los establecimientos educativos de su injerencia, en las que le involucre cumplimiento tareas, a fin de resguardar adecuadamente los derechos de los denunciantes.

ARTÍCULO 12: CONTINUIDAD DE CONTACTO ENTRE LOS INVOLUCRADES

En el caso de que le estudiante consultante o denunciante y la/s persona/s presuntamente implicada/s en las acciones o comportamientos a los que se refiere el

presente protocolo estuvieran o debieran estar en contacto, o fueran integrantes del establecimiento en carácter de estudiantes, el Equipo Directivo deberá, junto a el Equipo Interdisciplinario resolver la mejor vía para protección de le denunciante, pudiendo a tal fin modificar cátedras, turnos, horarios y cualquier otra circunstancia que se requiera, evitando que ello obstruya el normal desarrollo en la institución lo de todes les involucrades.

En estas modificaciones se dará prioridad a la voluntad de las personas denunciantes y deberán entenderse como medidas de carácter protectorio y no como sanción a les denunciades.

En caso de que la persona consultante sea personal docente se buscará capacitar a la/s persona/s denunciada/s. A su vez, se separará esta/s última/s de la cátedra involucrada.

De producirse controversia y en el caso que le denunciante lo solicite se procederá a convocar al Consejo Directivo, a fin de que evalúe la mejor vía para resguardar adecuadamente a la víctima, así como también a las demás personas involucradas, si les hubiera.

La Directora recuerda que no se cuenta con presupuesto dentro de la planta funcional para asignar estos cargos u horas y que es necesaria la ampliación de la Planta Orgánica funcional que incluya un equipo interdisciplinario y así se cuente con el presupuesto correspondiente. Y que la DGEART cuenta con un equipo integrado por una especialista en mediación y otra en género.

Se aprueba por unanimidad solicitar a la DGEART que gestione los recursos, cargos y presupuestos para la conformación del equipo interdisciplinario enunciado en el protocolo antes mencionado.

La vicedirectora Marina Calzado Linage comenta que se está trabajando en la conformación de la biblioteca digital con el trabajo de los bibliotecarios y se va a empezar recopilando obras de mujeres compositoras, para lo que ya se comenzó un contacto con asociaciones de compositores/as. Se plantea el proyecto de considerar en los programas de instrumento incorporar una especie de “cupos” de compositoras mujeres. Se esta articulando un trabajo mancomunado con Radio Nacional Clásica y otras organizaciones, musicólogas y otros especialistas.

La profesora Cerletti menciona que no se conocen las obras históricas y que es importante considerar acciones para visibilizar estas obras.

Se menciona la publicación en redes de las pastillas dentro de las Acciones de Género y que esta es una muy buena estrategia para que se conozcan las compositoras y referentes históricas.

La profesora Cerletti propone que las pastillas tengan crédito en las horas de ateneo. La prof. de Couve propone que el Secretario Académico coordine la aprobación de horas de ateneo sobre estas acciones y cualquier otra acción de les estudiantes. Se aprueba por unanimidad.

El prof. Brusco menciona algunas ideas sobre las pautas de evaluación del ciclo lectivo 2020, cual es la cantidad de mesas habituales en los ciclos lectivos. Se armó un proyecto de evaluación por nivel y especialidad, que considera que por excepción los exámenes de Ciclo Inicial Intensivo y de Nivel Medio se promocionen. Plantea excepciones, como promoción de varios años consecutivos si los tiene pendiente.

Se acuerda convocar a una reunión de consejo extraordinaria el próximo viernes 25/11 ante la necesidad de elaborar las pautas de evaluación del ciclo lectivo 2020.

Siendo las 14:10 se agradece la participación y se termina la reunión.